



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0100-2023-MPP-GDSE

Pisco, 13 de septiembre de 2023.

VISTO:

El informe N°0384-2023-GDSE-SGPALCP de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Programas Asistenciales de Lucha Contra la Pobreza, en el cual se solicita Reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DEL VASO DE LECHE "BEATITA DE HUMAY II"**, ubicado en Beatita de Humay Mz C Lt.05 - Pisco.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, y las delegadas conforme a ley, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1ª de la ley N°25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realiza los clubes de madres comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros maternos infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brinda a las familias de menores recursos; asimismo de acuerdo al artículo 4ª de su reglamento aprobado mediante decreto supremo N°041-2001-PCM, "El estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento".

Que, el numeral 1.4. del artículo 84ª de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "ejecutar el programa del vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre material, cuando la Municipalidad Distrital no pueda asumir dicha función".

Que, mediante informe N°188-2023-MPP-GDSE-SGPALCP-PVL formulado por Jefe de Vaso de leche, solicita a la Sub Gerencia de Programas Asistenciales y Lucha contra la Pobreza, la Resolución de Alcaldía para emisión de la JUNTA DIRECTIVA DE VASO DE LECHE "BEATITA DE HUMAY II".

Que, mediante Informe N°384-2023-MPP-GDSE-SGPALCP, recepcionado de fecha 10 de Agosto de 2023 Sub Gerente de Programas Asistenciales de Lucha contra la Pobreza, solicita emisión de acto resolutivo.

Por informe legal N°1937-2023-MPP-OGAJ recepcionado de fecha 13 de setiembre de 2023 se concluye que resulta procedente el reconocimiento en vías de regularización de la Junta Directiva del vaso de leche "BEATITA DE HUMAY II" ubicado en Calle Beatita de Humay Mz C Lt.05 de la Provincia de Pisco, Departamento de Ica.

Que, mediante Ordenanza N°012-2015-MPP, Ordenanza que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Provincia de Pisco, en el Título II "De las Organizaciones Sociales", Artículo 6, Tipos de Organizaciones sociales según su naturaleza, numeral 6.2. Literal b) Comités de Vaso de leche son aquellas que tienen por objetivo, brindar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0100-2023-MPP-GDSE



apoyo alimentario a las personas y familiares de menores recursos económicos de conformidad a la ley N°25307 y su reglamento;

En mérito a lo glosado en líneas precedentes y en conformidad a la Constitución Política del Perú, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de Alcaldía N°001-2016-MPP, así como el Artículo N°20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, añadiendo a ello al Artículo 21ª de la Ordenanza antes citada, la Municipalidad establece ciertos requisitos para el proceso de reconocimiento y registro de las organizaciones sociales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "BEATITA DE HUMAY II", ubicado en Calle Beatita de Humay Mz. C Lt. 05 de la Provincia de Pisco, Departamento de Ica, cuyos integrantes son los siguientes:

Junta Directiva "BEATITA DE HUMAY II".		
Cargo	Nombre y Apellido	DNI
Presidente(a)	ROSMERY ESTEFANY POZU MUÑANTE	70225139
Secretaria	YSELA MILAGROS MEDINA LEDESMA	41306323
Vice presidenta	KYARA FLOR GONZALES PARI	71914624
Tesorera	ROSARIO DEL PILAR POZU MUÑANTE	41519201
Vocal	BRISA DAYANARA MORON MEDINA	75685151
Almacenera	MARIA CRISTINA AGUIRRE GUZMAN	22246479



ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, su cargo y funciones a partir del día siguiente de expedida la presente Resolución Gerencial, por un plazo de 02 años, es decir, desde el 21 de junio de 2023 al 20 de junio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución Gerencial a la Junta Directiva "BEATITA DE HUMAY II" ubicado en Calle Beatita de Humay Mz. C Lt. 05 de la Provincia de Pisco, Departamento de Ica, Provincia de Pisco, Departamento de Ica.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Programas Asistenciales y Lucha contra la Pobreza, División de Vaso de Leche y las demás áreas competentes de la Municipalidad, es todo cuanto les corresponda, debiéndose notificar la resolución conforme a Ley, y a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

ABOG. CECILIA PATRICIA MOYANO CERCOVA
GERENTE

